



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501187831**



20165501187831

Bogotá, 16/11/2016

Señor
Representante Legal
SERVICIO AEREO REGIONAL SEAR LTDA
AEROPUERTO GUAYMARAL KM 16 HANGAR SAER LTDA
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **62653 de 16/11/2016 POR LA CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

62653

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 2653 De 16 NOV 2016

Por el cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 8575 del 12 de agosto de 2013, en contra de la empresa **SERVICIO AÉREO REGIONAL SAER LTDA** identificada con NIT 800.217.709-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)

En ejercicio de las facultades legales y especiales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, el artículo 44, el literal c) del artículo 46 y el artículo 51 de la Ley 336 de 1996, los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 13 y 15 del artículo 4, los numerales 2, 5, 9, 11 y 15 del artículo 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

- 1.) En virtud a la trasgresión del literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura mediante Resolución 8575 del 12 de agosto de 2013, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa **SERVICIO AÉREO REGIONAL SAER LTDA** identificada con NIT 800.217.709-8.
- 2.) Según consulta realizada en el sistema de gestión documental de la entidad, ORFEO, no se advierte la presentación de descargos por parte de la sociedad investigada, dentro de los términos legales establecidos en el precitado acto administrativo.
- 3.) A su turno y toda vez que el artículo 40, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: *"Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"*¹, ésta Delegada procederá a la práctica de pruebas, en los términos de los artículos 47 y 48 de la norma ibídem.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

AUTO No

DE

2

Por el cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 8575 del 12 de agosto de 2013, en contra de la empresa **SERVICIO AÉREO REGIONAL SAER LTDA** identificada con NIT 800.217.709-8

Dado lo anteriormente expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia SC 9493-2014 del 18 de julio de 2014, Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona: *"Por tanto, la prueba de oficio como un deber – poder de instrucción del juez, no es una potestad arbitraria sino un medio para destruir la incertidumbre y procurar mayor grado de convicción, esto es, para aumentar el estándar probatorio, porque el juez valora que no existe suficiente prueba para obtener convicción, y por tanto acude a esta herramienta que le brinda el ordenamiento, no en forma antojadiza o arbitraria, sino como medio para acopiar evidencia suficiente y dar por establecida la verdad sobre los hechos, evitando la decisión inhibitoria o la prevalencia de la regla de inexcusabilidad para fallar (non liquet)."*, éste Despacho ordenará la práctica de las siguientes pruebas de oficio:

- a) Al Grupo Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que remita a la investigación en comento, certificación mediante la cual se indique la fecha y hora en que la sociedad investigada, reportó en el sistema VIGIA los estados financieros requeridos mediante Resoluciones 2940 y 3054 del 24 de abril y 04 de mayo de 2012 respectivamente. En el evento que no se evidencie el reporte de los mismos, así lo certificará.

Las pruebas decretadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, fijándose un término de quince (15) días hábiles, en concomitancia con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, garantizándose con su práctica el debido proceso y el derecho de contradicción.

En mérito de lo dispuesto,

DISPONE,

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las pruebas documentales de oficio, de conformidad con la parte motiva del presente proveído. Líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas documentales relacionadas en el artículo anterior, al expediente de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 8556 del 12 de agosto de 2013, las cuales se ponen de presente a la investigada.

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del presente auto, en concordancia de lo previsto en el artículo 48 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente auto por medio de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa **SERVICIO AÉREO REGIONAL SAER LTDA** identificada con NIT 800.217.709-8, o quien haga sus veces en la dirección AEROPUERTO GUAYMARAL KM 16 HANGAR SAER LTDA en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído.

AUTO N.º

DE

3

Por el cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa abierta mediante Resolución 8575 del 12 de agosto de 2013, en contra de la empresa **SERVICIO AÉREO REGIONAL SAER LTDA** identificada con NIT 800.217.709-8

ARTÍCULO QUINTO: Vencido el período probatorio, se correrá traslado por el término de diez (10) días hábiles para presentar los alegatos de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

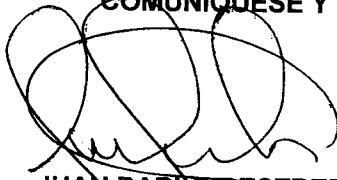
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el inciso 1 del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0 6 2 6 5 3

1 6 NOV 2016



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLÓN

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (e)

Proyectó: Ihovanna Glénia León Vargas – Abogada Delegada de Concesiones e Infraestructura

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SERVICIO AEREO REGIONAL SAER LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000578736
Identificación	NIT 800217709 - 8
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19940114
Fecha de Vigencia	20431209
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2770688726.00
Utilidad/Perdida Neta	89468646.00
Ingresos Operacionales	2141553754.00
Empleados	9.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 5121 - Transporte aereo nacional de carga

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AEROPUERTO GUAYMARAL KM 16 HANGAR SAER LTDA
Teléfono Comercial	6765048
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AEROPUERTO GUAYMARAL KM 16 HANGAR SAER LTDA
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	saeritda@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Formesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Servicios Postales
Aeromail S.A.S.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C. 05001111
Línea No. 01 8000 1111
210

REMITENTE:

Walmart Retail Social
SUPERMERCADO
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139F

Envío: RN670453826CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
SERVICIO AEREO REGIONAL S
LTD.A

Dirección: AEROPUERTO
GUAYMARAL KM 16 HANGAR 5
LTD.A

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

16/11/2016 16:34:05

Mi. Transporte Le da cargo 00/02/01 del 20/16
Mi. ICE Ptas Mensaje Express 00/09/07 del 09/17

472
Motivos
de Devolución

Dirección Errada

No Reside

No Existe Número

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

Nombre del distribuidor:

Fecha 2: DIA MES AÑO

CC

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

Observaciones:

Fecha: 18 NOV 2016
Hora: 16:34:05
Origen: 7416605



De